

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/006/2021

SUJETO OBLIGADO:

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/006/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, la cual quedó registrada con el número **01050020**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En veintidós de diciembre de dos mil veinte, el solicitante interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta**, contenido en la fracción IV del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la suscrita LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

IV. ADMISIÓN. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/006/2021**; requiriéndose al sujeto obligado al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, para que en el plazo de siete días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado presentó sus manifestaciones dentro del presente medio de impugnación, el doce de febrero de dos mil veintiuno, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCION. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si con la respuesta otorgada por el sujeto obligado se transgredió el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Mexicali, Baja California Solicitud de Acceso a la Información Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California Presente. Luis Villalobos, señalando el correo electrónico luisvillalobosDH@outlook.com para oír y recibir notificaciones de manera electrónica. Previamente manifiesto lo siguiente: Glosario. Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley de Transparencia. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Ley del Tribunal. Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Pleno. Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Personal Administrativo. Personal Administrativo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Personal Jurisdiccional. Personal Jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Salas, Salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Tribunal. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California. Conforme los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 21, 70 fracción X, XIV, XVII, XLVI, 121, 122, 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V y VI, 6 fracción V, 20 fracciones III, VI, VII, 39, 57, 58, 62, 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 3, 13, 18 fracciones VI y VII de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, comparezco a solicitar copia por vía electrónica e información de lo siguiente: INFORMACION SOLICITADA

1. El Acta de Pleno Administrativo de 25 de septiembre de 2020, en el que se nombró al personal del Pleno del Tribunal y de las Salas, así como copia de todos los nombramientos expedidos.
2. Informe la forma de la aplicación del principio de carrera jurisdiccional previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal en cada uno de los nombramientos emitidos por el Pleno en sesión de Pleno Administrativo de 25 de septiembre de 2020.
3. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se ha practicado por parte del Pleno, Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas Concursos, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de

los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

4. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos para ocupar el Cargo de Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno del Tribunal.

5. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas, concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

6. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Tribunal.

7. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Primera Sala desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Tribunal.

8. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas, concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

9. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal.

10. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Segunda Sala desde 1989 a la fecha de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal.

11. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

12. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal.
13. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Tercera Sala desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal.
14. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.
15. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal.
16. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Sala Auxiliar desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal.
17. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.
18. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción del Tribunal.
19. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción desde 1989 a la fecha de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción del Tribunal.

20. Informe si ha recibido solicitudes el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. De Secretario de Estudio y cuenta del Pleno. b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala. c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala. d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala. e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar. f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

21. Copia de las Solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. De Secretario de Estudio y cuenta del Pleno. b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala. c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala. d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala. e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar. f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

22. Copia de la repuesta a las solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. De Secretario de Estudio y cuenta del Pleno. b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala. c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala. d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala. e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar. f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

23. Informe si desde el año de 1989 a la fecha se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario del Pleno, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

24. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario del Pleno del Tribunal.

25. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Primera Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado

obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

26. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Primera Sala del Tribunal.

27. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Primera Sala desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Primera Sala del Tribunal.

28. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Segunda Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

29. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Segunda Sala del Tribunal.

30. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Segunda Sala desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Segunda Sala del Tribunal.

31. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Tercera Sala, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

32. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Tercera Sala del Tribunal.

33. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Tercera Sala desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Tercera Sala del Tribunal.

34. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario

de la Sala Auxiliar, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

35. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Sala Auxiliar del Tribunal.

36. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Sala Auxiliar desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Sala Auxiliar del Tribunal.

37. Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, quien lo o los aplico, quien lo o los califico, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

38. Copia de los acuerdos emitidos por el Pleno desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción del Tribunal.

39. Copia de las convocatorias emitidas por el Titular de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción desde 1989 a la fecha, de las convocatorias, concursos o exámenes emitidos, para ocupar el Cargo de Actuario de la Sala de Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción del Tribunal.

40. Informe si ha recibido solicitudes el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. Actuario del Pleno. b. Actuario de la Primera Sala. c. Actuario de la Segunda Sala. d. Actuario de la Tercera Sala. e. Actuario de la Sala Auxiliar. f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

41. Copia de las solicitudes el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. Actuario del Pleno. b. Actuario de la Primera Sala. c. Actuario de la Segunda Sala. d. Actuario de la

Tercera Sala. e. Actuario de la Sala Auxiliar. f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

42. Copia de la respuesta recaída a las solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo: a. Actuario del Pleno. b. Actuario de la Primera Sala. c. Actuario de la Segunda Sala. d. Actuario de la Tercera Sala. e. Actuario de la Sala Auxiliar. f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

43. Cuál es el sistema de escalafón establecido por el Pleno o las Salas para el personal del Tribunal (personal jurisdiccional y administrativo).

44. Cuál es el sistema de formación establecido para el personal Jurisdiccional y Administrativo por el Pleno o las Salas previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal.

45. Cuál es el sistema de promoción establecido para el personal Jurisdiccional y Administrativo por el Pleno o las Salas previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal.

46. Cuál es el sistema de asenso establecido para el personal Jurisdiccional y Administrativo por el Pleno o las Salas previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal.

47. Copia de las solicitudes de opinión realizadas por el Pleno del Tribunal a los Magistrados de Salas previsto en la fracción VII del artículo 18 de la Ley del tribunal, para realizar los nombramientos aprobados en la sesión de Pleno administrativo de 25 de septiembre de 2020.

48. Copia del documento que contiene la opinión de los Magistrados de las Salas previsto en la fracción VII del artículo 18 de la Ley del Tribunal para realizar los nombramientos aprobados en la sesión de Pleno administrativo de 25 de septiembre de 2020.

49. Solicito el listado del personal asignado en el Pleno y en las Salas que reunía los requisitos para ocupar el cargo de secretario de estudio y cuenta del Pleno el 25 de septiembre de 2020, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados por: a. Órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular.

50. Informe si tiene solicitud el Pleno o el Magistrado Presidente, por parte del personal del Pleno o las Salas para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de Pleno hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

51. Informe la respuesta del Pleno a las solicitudes realizadas al Pleno o el Magistrado Presidente, por el personal para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

52. Solicito el listado del personal asignado en la Primera Sala que reunía los requisitos para ocupar el cargo de secretario de Acuerdos de la Primera Sala el 25 de septiembre de 2020, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado en esa fecha como Secretario de Acuerdos, ordenados por: a. órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular.

53. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Primera Sala, por parte de la personal de la Primera Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

54. Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Primera Sala a las solicitudes realizadas, por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

55. Informe la fecha y el acta administrativa en que se expidió el nombramiento de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala al Licenciado Raúl Aldo Gutiérrez Ramírez.

56. El acta que contiene la justificación de la aplicación del principio de carrera jurisdiccional previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal en que se aprobó el nombramiento de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala al Licenciado Raúl Aldo Gutiérrez Ramírez.

57. El listado del personal adscrito a la Primera Sala que reunían los requisitos para ocupar el cargo de secretario de acuerdos de la Primera Sala en la fecha en que se expidió el nombramiento de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala al Licenciado Raúl Aldo Gutiérrez Ramírez, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados: a. Por Sala u Órgano de Adscripción.

b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular. h. Cual era el Cargo del Licenciado Raul Aldo Gutierrez Ramirez. i. El Organo de adscripción del Licenciado Raul Aldo Gutierrez Ramirez.

58. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o el Magistrado de la Primera Sala, por parte del personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario Acuerdos hasta antes de la fecha en que se aprobó el nombramiento de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala a favor del Licenciado Raúl Aldo Gutiérrez Ramírez.

59. Solicito el listado del personal de la primera Sala que reunía los requisitos para ocupar el cargo de Secretario Actuario de la Primera Sala el 25 de septiembre de 2020, ordenados: a. Por Sala u órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular.

60. La justificación de la aplicación del principio de carrera jurisdiccional previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal en que se aprobó el nombramiento de Actuario de la Primera Sala en la sesión de Pleno Administrativo de 25 de septiembre de 2020.

61. Informe si ha recibido solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o el Magistrado de la Primera Sala, por parte del personal de la primera Sala o del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

62. Informe la respuesta por parte del Pleno y del Magistrado de la Primera Sala a las solicitudes realizadas, por parte del personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario Actuario de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

63. Solicito el listado del personal asignado en la Segunda Sala que reunía los requisitos para ocupar el cargo de secretario de Acuerdos de la Segunda Sala el 25 de septiembre de 2020, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados: a. órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular. h. El cargo del personal nombrado. i. El órgano de adscripción del personal nombrado.

64. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Segunda Sala, por parte del personal de la Segunda Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

65. Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Segunda Sala a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

66. Solicito el listado del personal asignado en la Sala Auxiliar que reunía los requisitos para ocupar el cargo de secretario de Acuerdos de la Segunda Sala el 25 de septiembre de 2020, o en su caso que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados: a. órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular. h. El cargo del personal nombrado. i. El órgano de adscripción del personal nombrado.

67. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Auxiliar, por parte del personal de la Sala Auxiliar para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

68. Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Auxiliar a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

69. Solicito el listado del personal asignado en la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción que reunía los requisitos para ocupar el cargo de secretario de Acuerdos de esa Sala el 25 de septiembre de 2020, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados: a. órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular. h. El cargo del personal nombrado. i. El órgano de adscripción del personal nombrado.

70. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, por parte del personal de la

esa Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

71. Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de esa Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

72. Solicito el listado del personal asignado en la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción que reunía los requisitos para ocupar el cargo de Actuario de esa Sala el 25 de septiembre de 2020, o en su caso, que reunía los mismos requisitos del personal nombrado, ordenados: a. órgano de adscripción. b. Escalafonariamente, esto es, el trabajador de la categoría inmediata inferior del puesto asignado. c. Por antigüedad d. Formación. e. Escolaridad. f. Cursos obtenidos. g. Información Curricular. h. El cargo del personal nombrado. i. El órgano de adscripción del personal nombrado.

73. Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, por parte del personal de esa Sala para ocupar el cargo de Actuario hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020.

74. Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Actuario de esa Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

75. Informe si cuenta con reserva Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

76. Informe si cuenta con reserva Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Secretario de Acuerdos para las Salas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

77. Informe si cuenta con reserva de Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Actuario para el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

78. Informe si cuenta con reserva de Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Actuario para las Salas del Tribunal Estatal de Justicia

Administrativa del Estado de Baja California. La información se solicita en forma digital a través del correo electrónico indicado. Por lo antes expuesto pido. Proveer la información Solicitada. Mexicali, Baja California A la fecha de su presentación Atentamente Luis Villalobos.”
(Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud por parte del sujeto obligado, la cual se realizó en los siguientes términos:



Los servidores públicos a los que se les otorgó nombramiento en la sesión de fecha 25 de septiembre del año 2020 son los siguientes:

- Alma Alejandrina Razo Santoyo, actualmente desempeña el cargo de primer Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado, anteriormente fungió como Secretario De Estudio Y Cuenta.
- Juan Alberto Valdiviezo Morales, actualmente desempeña el cargo de primer Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado, anteriormente fungió como Secretario De Estudio Y Cuenta.
- Leticia Castro Figueroa, actualmente desempeña el cargo de Primer Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado, anteriormente fungió como Secretaria de Estudio y Cuenta.
- José María Charles Garza, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, anteriormente fungió como Secretario de Acuerdos.
- Rosalba Elena Parada Prieto, actualmente desempeña el cargo de Secretaria de estudio y Cuenta, anteriormente fungió como Secretaria de Acuerdos.
- Erick Aldo González Ramírez, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, anteriormente fungió como Secretario de Acuerdos.
- Carolina Osuna Cervantes, actualmente desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos, anteriormente fungió como Actuaria.
- Azucena Margarita Alcazar, actualmente desempeña el cargo de Actuaria, anteriormente fungió como Secretaria Mecanógrafa.
- Daniela Ontiveros Ramirez, actualmente desempeña el cargo de Actuaria, anteriormente fungió como Secretaria Mecanógrafa.
- Luis Javier González Moreno, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos, anteriormente fungió como Secretario Mecanógrafo.
- José Francisco Murillo González, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos, anteriormente fungió como Secretario Mecanógrafo.
- Diana Adela Pérez Amador, actualmente desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos, anteriormente fungió como Secretaria Mecanógrafa.
- Fernanda Valenzuela Sanchez, Actuaria.

- Juan Carlos Méndez Mendoza, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos, anteriormente fungió como Secretario Mecanógrafo.
- Diócelina Corea Mendoza, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos, anteriormente fungió como Secretaria Mecanógrafa.

De los 15 nombramientos expedidos, 14 corresponden a personal del propio Tribunal que fue promovido al puesto inmediato superior en jerarquía. Esto implica que en el 93.33% de los casos, se siguió la regla general de promover al propio personal bajo los principios de carrera judicial ya explicados.

3.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se ha practicado por parte del Pleno, Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas Concursos, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

5.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas, concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

8.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o los Titulares de las Salas, concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

11.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se

Abrir con

realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuáles es el cargo actualmente en el tribunal de los participantes.

14.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuáles es el cargo actualmente en el tribunal de los participantes.

17.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuáles es el cargo actualmente en el tribunal de los participantes."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se haya practicado por parte del Pleno o del Magistrado Presidente concurso o exámenes para ocupar los cargos de:

- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno
- Secretario de Acuerdos de la Primera Sala
- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala
- Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
- Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar

120.- Informe si ha recibido solicitudes el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. De Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno.
- b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala.
- c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala.
- d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala.
- e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar.
- f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado al Pleno, Magistrado Presidente,

solicitudes del personal del Tribunal para ocupar los cargos de:

- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno
- Secretario de Acuerdos de la Primera Sala
- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala
- Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
- Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar
- Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

121.- Copia de las solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. De Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno.
- b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala.
- c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala.
- d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala.
- e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar.
- f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado solicitudes del personal del Tribunal por lo tanto existe imposibilidad para otorgar las copias solicitadas.

122.- Copia de la respuesta a las solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. De Secretario de Estudio y Cuenta del Pleno.
- b. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala.
- c. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala.
- d. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala.
- e. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar.
- f. Secretario de Acuerdos de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que

acrediten que se hayan presentado solicitudes del personal del Tribunal por lo tanto existe imposibilidad para otorgar las copias solicitadas.

23.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario del Pleno, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

25.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Primera Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

26.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Segunda Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

31.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Tercera Sala, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

34.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Sala Auxiliar, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes.

37.- Informe si desde el año de 1989 a la fecha, se le ha practicado por parte del Pleno o los Titulares de las Salas concurso, examen o exámenes al personal del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario de la Sala de

Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, quien lo o los aplicó, quien lo o los calificó, la fecha en que se realizó, el nombre de los participantes en el o los exámenes, el resultado obtenido y cuál es el cargo actualmente en el Tribunal de los participantes."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado al Pleno o al Magistrado Presidente solicitudes del personal del Tribunal para ocupar los cargos de:

- Actuario adscrito al Pleno
- Actuario de la Primera Sala
- Actuario de la Segunda Sala
- Actuario de la Tercera Sala
- Actuario de la Sala Auxiliar
- Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

"40.- Informe si ha recibido solicitudes al Pleno, o el Magistrado Presidente y los Titulares de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. Actuario del Pleno,
- b. Actuario de la Primera Sala,
- c. Actuario de la Segunda Sala,
- d. Actuario de la Tercera Sala,
- e. Actuario de la Sala Auxiliar,
- f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado al Pleno o al Magistrado Presidente solicitudes del personal del Tribunal para ocupar los cargos de:

- Actuario adscrito al Pleno
- Actuario de la Primera Sala
- Actuario de la Segunda Sala
- Actuario de la Tercera Sala
- Actuario de la Sala Auxiliar
- Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

"41.- Copia de las solicitudes al Pleno, o el Magistrado Presidente y los Jueces de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. Actuario del Pleno.
- b. Actuario de la Primera Sala.
- c. Actuario de la Segunda Sala.
- d. Actuario de la Tercera Sala.
- e. Actuario de la Sala Auxiliar.
- f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado solicitudes del personal del Tribunal por lo tanto existe imposibilidad para otorgar las copias solicitadas.

"42.- Copia de la respuesta recabada a las solicitudes recibidas por el Pleno, o el Magistrado Presidente y los Jueces de las Salas por parte del personal del Tribunal desde el año 1989 a la fecha, para ocupar el cargo:

- a. Actuario del Pleno.
- b. Actuario de la Primera Sala.
- c. Actuario de la Segunda Sala.
- d. Actuario de la Tercera Sala.
- e. Actuario de la Sala Auxiliar.
- f. Actuario de la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción."

Respuesta: No se ha encontrado que existan documentos que acrediten que se hayan presentado solicitudes del personal del Tribunal por lo tanto existe imposibilidad para otorgar las copias solicitadas.

"50.- Informe si tiene solicitud el Pleno o el Magistrado Presidente, por parte del personal del Pleno o las Salas para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de Pleno hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"51.- Informe la respuesta del Pleno a las solicitudes realizadas al Pleno o el Magistrado Presidente, por el personal para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"53.- Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Primera Sala, por parte de la personal de la Primera Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o las solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"54.- Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Primera Sala a las solicitudes realizadas, por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"60.- La justificación de la aplicación del principio de carrera judicial previsto en el artículo 3 de la Ley del Tribunal en que se aprobó el nombramiento de Actuario de la Primera Sala en la sesión de Pleno Administrativo de 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: La justificación del nombramiento se encuentra en la sesión de Pleno que pueda consultarse en el siguiente enlace: <https://youtu.be/UVSPYK46Yo>.

"67.- Informe si ha recibido solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o el Magistrado de la Primera Sala, por parte del personal de la primera Sala o del Tribunal para ocupar el cargo de Actuario hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"62.- Informe la respuesta por parte del Pleno y del Magistrado de la Primera Sala a las solicitudes realizadas por parte del personal del Tribunal para ocupar el cargo de Secretario Actuario de la Primera Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado respuesta.

"64.- Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Segunda Sala, por parte del personal de la Segunda Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"65.- Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Segunda Sala a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado respuesta.

"67.- Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Auxiliar, por parte del personal de la Sala Auxiliar para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"68.- Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Auxiliar a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado respuesta.

"70.- Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, por parte del personal de la Sala para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"71.- Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de esa Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado respuesta.

"73.- Informe si tiene solicitud el Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción, por parte del personal de esa Sala para ocupar el cargo de Actuario hasta antes del 25 de septiembre de 2020 y el puesto y cargo del o los solicitantes hasta el 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado solicitud.

"74.- Informe la respuesta por parte del Pleno, el Magistrado Presidente o la Magistrada de la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa y Combate a la Corrupción a las solicitudes realizadas por parte del personal para ocupar el cargo de Actuario de esa Sala hasta antes del 25 de septiembre de 2020."

Respuesta: No se ha encontrado respuesta.

"75.- Informe si cuenta con reserva Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

"76.- Informe si cuenta con reserva Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Secretario de Acuerdos para las Salas del Tribunal Estatal de

Justicia Administrativa del Estado de Baja California

77.- Informe a cuenta con reserva de Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Actuario para el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

78.- Informe a cuenta con reserva de Oficial de Candidatos a ocupar la categoría de Actuario para los Jales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Respuesta: No existe norma que imponga el deber al Pleno de contar con una reserva Oficial de Candidatos para ocupar alguna de los cargos de Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos o Secretario Actuario. El Tribunal no cuenta con dicha reserva.

Por último, para verificar la existencia de la información documental solicitada, se procedió a pedir a todos los licenciados en Derecho que laboran dentro de la institución respondan las siguientes cuestiones:

1. Si han hecho petición por escrito para desempeñar alguno de los siguientes cargos:
 - Secretario de Estudio y Cuenta
 - Secretario de Acuerdos
 - Secretario Actuario
2. Fecha en que presentaron su petición
3. Si tienen la petición sellada de recibido, remitir una copia a la Coordinadora del Área de Transparencia con la respuesta
4. Si han desempeñado en su estancia dentro del Tribunal algunos de los cargos señalados de:
 - Secretario de Estudio y Cuenta
 - Secretario de Acuerdos
 - Secretario Actuario
5. Si le fue otorgado el nombramiento previo examen o concurso
6. El nombre de los participantes
7. De ser así, cuándo se realizó el examen o concurso y quién lo aplicó
8. Quien calificó el examen
9. Informe si recibió por escrito el resultado obtenido
10. Cuál es el cargo que actualmente desempeña
11. Si le informaron por escrito cuál fue el criterio para su designación

ATENTAMENTE.

ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"se adjunta el recurso en documento por separado en donde se mencionan los link o liga de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, en atención a que, por el formato proporcionado, no se pueden adjuntar como documento.

RECURSO DE REVISION

H. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE:

Luis Villalobos, mexicano, en pleno ejercicio de mis derechos, y señalando como correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el siguiente: luisvillalobosdh@outlook.com, comparezco ante Usted, para exponer:

Conforme lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 13, 14, 136 fracciones II, IV y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California a interponer **recurso de revisión** en contra de las respuestas recaídas a la solicitud registrada con número de folio **01050020** por parte del Sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en atención a que la entrega de información resulto incompleta, la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

I. El sujeto obligado ante quien se presentó la solicitud.
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

II. El nombre del solicitante que recurre
Ya quedo precisado en el primer párrafo.

III.- El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso
No contienen número de folio.

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta
Me fue notificada el 04 de diciembre de 2020.
Y de forma complementaria el 13 de diciembre de 2020.

V. El acto que se recurre
La respuesta dada por el sujeto obligado.

VI. Las razones o motivos de inconformidad

1. Respuesta del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La respuesta del Magistrado presidente se encuentra en este Link, que por el formato proporcionado, no lo puedo adjuntar como documento.

https://drive.google.com/file/d/15bZn6yExFjuhk7EZQ9dGukbCRCAf2CTl/view?usp=drive_web

Dice que no existe información y no se ha encontrado respuesta, sin embargo, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, lo que en la especie no acontece.

Al dar respuesta al cuestionamiento numero 2, el Magistrado Presidente es poco claro en su respuesta y confusa, pues señala que el personal del Tribunal fue promovido al puesto inmediato superior en jerarquía, sin hacer referencia cual es el puesto inmediato superior para tener como referencia a que puestos se refiere.

Podrá advertir este Órgano Garante que el Magistrado presidente señala que el personal del Tribunal fue promovido al puesto inmediato superior, pero es poco claro y confusa su respuesta, en atención a que la relación de las personas que fueron promovidas existen Actuarios promovidos como Secretarios de Acuerdos, Secretarios Mecnógrafos promovidos como Actuarios y Secretarios Mecnógrafos promovidos como Secretarios de Acuerdos, lo que no permite tener la certeza de cuál es el puesto inmediato superior a que hace referencia el Magistrado Presidente de cada uno de los servidores públicos que fueron promovidos al puesto que indica.

Además, no señala si los puesto o cargos que el indica, Primera Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos, Actuaría y Secretaria Mecnógrafa tienen un sustento en la ley orgánica del Tribunal o su reglamento, o como determina cual es el puesto inmediato superior.

El suscrito le solicito al sujeto obligado que si existía un sistema de escalafón u asenso para el personal y su respuesta fue que no existe, pero en la respuesta al cuestionamiento número 2, dice que el personal del Tribunal fue promovido a un puesto inmediato superior.

Lo que representa una contradicción severa a lo que contesta.

El concepto de escalafón consultado en la página de internet: https://www.google.com/search?q=significado+de+escalafon&rlz=1C1CHBF_enMX866MX866&oq=significado+de+escalafon&aqs=chrome..69i57j0i22i30i2j0i22i30i395i4.6202j1j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Se define a la palabra escalafón de la siguiente manera:

1. Clasificación de las personas que forman parte de un organismo o profesión, según su cargo, grado, categoría o antigüedad.
2. Nivel o posición que ocupa una persona en esta clasificación.

El concepto de ascender consultado en la pagina de internet:

https://www.google.com/search?rlz=1C1CHBF_enMX866MX866&ei=ZcDbX577DrG50PEP0tOM0Ak&q=significado+de+ascenso&oq=significado+de+ascenso&gs_lcp=CgZwc3ktYWIQAzIJCAAQxvBGEpkBMgIIADICCAAyAggAMgIIADIECAAQCjICCAAyBAgAEB4yBAgAEB4yBAgAEB46BAgAEEdQhsIBWibCAWD74gFoAHACeACAAZYBiAGWAZIBAzAuMZgBAKABAaoBB2d3cy13aXrIAQjAAQE&sclient=psy-ab&ved=0ahUKEwjeweOj7tXtAhWxHDQIHdIpA5oQ4dUDCA0&uact=5

Define a la palabra ascender de la siguiente manera:

1. Acción de ascender.
2. Paso de un puesto o categoría a otro superior.
"un ascenso laboral"

Tomando en cuenta las definiciones anteriores, se puede observar del listado exhibido por el Magistrado Presidente en su respuesta indicada al cuestionamiento número 2, que de facto si existe un sistema de escalafón y de ascenso, aunque lo niegue.

Enseguida se hace referencia a lo que indica el Magistrado Presidente:

Escalafón		Ascenso
-----------	--	---------

Secretarios de Estudio y cuenta	Promovido	Primera Secretaria de Acuerdos en Funciones de Magistrada
Secretario de Acuerdos	Promovido	Secretario de Estudio y Cuenta
Actuaría	Promovida	Secretaria de Acuerdos
Secretaria Mecanografa	Promovida	Actuaría
Secretaria Mecanografa	Promovida	Secretaria de Acuerdos

Atendiendo las definiciones antes indicadas el Magistrado hace una clasificación de las personas que forman parte de un organismo, según su cargo, quienes son ascendidos a un puesto o categoría a otro superior por el dicho, sin embargo, como lo indique anteriormente, encuadra en deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, además de que lo niega y solo hace referencia que solo se promueve a su personal a un puesto de mayor jerarquía dentro de su estructura orgánica.

Por lo que deberá de requerirse para que haga una correcta aclaración de los puestos o categorías con los que cuenta el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a las que promovió al personal el 25 de septiembre de 2020, en el que se pueda verificar el puesto inmediato superior de cada categoría o puesto como el lo llama, y así estar en aptitud de verificar cual es el puesto inmediato superior, del secretario mecanógrafo, el del actuario, el del secretario de acuerdos, el del secretario de estudio y cuenta y el sustento jurídico de cada uno.

1.1 La respuesta a la preguntas 3,5,8,14,17 que consistían en que informara si se han practicado exámenes al personal para ocupar distintos cargos de Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos, Actuarios el Magistrado Presidente señala que no han encontrado que existan esos documentos, pero al momento en que se me otorga una información complementaria, el personal del Tribunal me hizo llegar algunos documentos donde se les indica que se les aplicara un examen para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos, así como exámenes aplicados al personal por parte del Pleno y Salas, pero no todo el personal dio respuesta, por lo que no existe la certeza de que exista mas evidencia de que se le aplico al personal exámenes o concursos(se adjunta la información complementaria que se me hizo llegar) para acreditar que la respuesta del Magistrado Presidente fue evasiva.

1.2 La respuesta a la preguntas 20, 21, 22 que consistían en que informara si se han recibido solicitudes por parte del personal para ocupar distintos cargos de Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos, Actuarios el Magistrado Presidente señala que no han encontrado que existan esos documentos, pero al momento en que se me otorga una información complementaria, el personal del Tribunal me hizo llegar solicitudes presentadas por ellos para ocupar cargo de Secretario de Acuerdos, pero no todo el personal dio respuesta, por lo que no existe la certeza de que exista mas evidencia(se adjunta la información complementaria que se me hizo llegar) para acreditar que la respuesta del Magistrado Presidente fue evasiva.

Con la información complementaria, también se advierte que las respuestas a los cuestionamientos 64 y 65 son incorrectas por parte del Magistrado presidente, en atención a que esta demostrado que, si existen solicitudes por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos, hasta antes del 25 de septiembre de 2020.

Hasta aquí el recurso por lo que hace a las respuestas del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

2. Respecto a las respuestas de la Secretaria General de Acuerdos.

La respuesta de la Secretario General de Acuerdos se encuentra en este Link, que por el formato proporcionado, no lo puedo adjuntar como documento.

https://drive.google.com/file/d/1wO2fmN92i0nawP3_fGC6x6es5DC02dQC/view?usp=drive_web

En este apartado se solicita se aplique la Suplencia de la Queja por parte de este órgano garante.

El suscrito solicito al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el cuestionamiento 55 y 56 la fecha y el acta administrativa en que se dio el nombramiento de secretario de acuerdos de la primera Sala al Licenciado Raúl Aldo Gutiérrez Ramírez cuando el nombre correcto es el de Raúl Aldo González Ramírez, y el sujeto obligado en vez de hacer la aclaración, solo se limito a contestar que a la persona que yo mencione por error en el primer apellido, no existe. En este caso el sujeto obligado debió de verificar que a la persona que hacía referencia el suscrito es la misma y otorgar la información solicitada, haciendo la aclaración correspondiente, por lo que incumple con el principio de máxima publicidad que rige el acceso a la información.

3. Respecto a las respuestas de la Magistrada de la Segunda Sala

La respuesta de la Magistrada de la Segunda Sala se encuentra en este Link, que por el formato proporcionado, no lo puedo adjuntar como documento.

https://drive.google.com/file/d/12CHww07OI54GCrlmEYYn1NP99a_4tGgo/view?usp=drive_web

La respuesta por parte de la Magistrada de la Segunda Sala todas son incorrectas al momento en que se me otorga una información complementaria, el personal del Tribunal me hizo llegar solicitudes presentadas por ellos para ocupar cargo de Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, pero no todo el personal dio respuesta, por lo que no existe la certeza de que exista mas evidencia(se adjunta la información complementaria que se me hizo llegar) para acreditar que la respuesta de la Magistrada de la Segunda Sala es evasiva.

Con la información complementaria, también se advierte que las respuestas dadas por la Magistrada de la Segunda Sala incorrectas, en atención a que se demuestra que, si existen solicitudes y exámenes por parte del personal para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos.

4. Respecto a las Respuestas de la Titular del Área Administrativa.

La respuesta de la Titular del Área Administrativa se encuentra en este Link, que por el formato proporcionado, no lo puedo adjuntar como documento.

https://drive.google.com/file/d/1UZdtb0nawVTXSdwCUMI-YxK7jvpK2JFr/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1TXmdFix2hfEWakaOPsEGP6LDBRjwkCIA/view?usp=drive_web

Dice que no existe información, sin embargo, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, lo que en la especie no acontece.

Además sus respuestas son incorrectas, pues al momento en que se me otorga una información complementaria, el personal del Tribunal me hizo llegar solicitudes presentadas por ellos para ocupar cargo de Secretario de Acuerdos, además de exámenes aplicados, pero no todo el personal dio respuesta, por lo que no existe la certeza de que exista mas evidencia (se adjunta la información complementaria que se me hizo llegar), para acreditar que la respuesta de la Titular de la Unidad Administrativa es evasiva.

4.1 También es incorrecta y poco clara la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad Administrativa, en atención a que el suscrito le solicito un listado del personal que reunía los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, otro de Secretario de Acuerdos, y otro de Actuario, en el que se verifique el curriculum de cada trabajador, esto es, en donde se pueda verificar la información de índole personal, educativa y laboral que han adquirido a lo largo de la vida y su estancia en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La definición de curriculum es la siguiente:

curriculu

Curriculum vitae

Como *curriculum vitae* (locución latina que significa '**carrera de la vida**', que también suele emplearse abreviada: **C.V.** o **CV**), se conoce el **documento que recoge la información de índole personal** (datos biográficos, residencia), **educativa y formativa** (académica, profesional) **y laboral** (experiencia, habilidades y conocimientos), **que un individuo ha adquirido a lo largo de su vida**, con el objetivo de servirle como presentación o requisito para postularse a un puesto de trabajo.

Como se aprecia de la definición anterior, la información curricular de una persona, es donde se puede verificar los estudios por periodo, educativa, formativa y laboral, que han adquirido a lo largo de su vida y su estancia en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, pues de manera evasiva, el sujeto obligado, solo menciona alguno de los rasgos de cada servidor público, no así, cuando adquirió su título, ni los cursos obtenidos, ni los puestos que ha desempeñado en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en cada periodo, como se debe reflejar en el curriculum, para estar en aptitud de verificar la experiencia de cada uno en su permanencia en el Tribunal, además de que la información curricular proporcionada, no coincide con la publicada en el portal Nacional de transparencia del tribunal de todos los servidores públicos.

Por lo antes expuesto a este H. Instituto pido.

Primero. Admitir a trámite el recurso.

Segundo. Requerir al sujeto obligado aclare la información solicitada.

Por otra parte, el sujeto obligado en la contestación al recurso, medularmente señalo lo siguiente:

(...)

En relación al primer motivo de inconformidad, referente a la respuesta otorgada por el Magistrado Presidente en aquel momento el Licenciado Alberto Loaiza Martínez, se precisa lo siguiente:

Cabe mencionar que el solicitante requirió que la información se le entregara a través del correo electrónico que al mismo proporcionó; el día 04 de diciembre de 2020 se le envió la respuesta correspondiente con todas y cada uno de los oficios de respuesta otorgados por las unidades administrativas que generan o poseen la información requerida, por lo que las respuestas se encuentran en la nube. Por cuanto hace al oficio de respuesta del Magistrado Alberto Loaiza Martínez, se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/15bZn6vEzFjnhk7EZQ9dGukbC8CA2CII/view>

De igual manera se precisa que la dirección electrónica señalada, permite que el documento sea descargado en la computadora haciendo click en este logo, el cual aparece en la parte superior derecha de la pantalla:



El recurrente señala como primera inconformidad la respuesta al cuestionamiento número 2, aduciendo que es poco clara y confusa; pues asevera que el personal del tribunal fue promovido al puesto inmediato superior en jerarquía, sin mencionar cual es el puesto inmediato superior. Al respecto señaló que la respuesta no es confusa y me remito a la respuesta otorgada originalmente; a manera de explicación más clara se desglosan los puestos de la siguiente manera, donde el Secretario General de Acuerdos es el de mayor jerarquía de los mencionados, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California:



En relación a la existencia de un sistema de escalación se informa que no existe un sistema de escalación dentro de este Sujeto Obligado, sin embargo, como ya se mencionó el artículo 5 de la Ley que rige a este Tribunal (Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California), señala la forma de integración del Tribunal y describe los cargos que pueden ocupar los servidores públicos para la integración de éste a dicha jerarquía.

Así mismo, de las personas promovidas en sesión de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2020, cabe señalar que la mayoría de ellas, de acuerdo al orden jerárquico que hace referencia el artículo 5 antes mencionado, ascendió al puesto inmediato superior, por ejemplo José Mario Charles Gorzo, fungió como Secretario de Acuerdos de Sala y se le ascendió a Secretario de Estudio y Cuenta, Daniela Olivares Ramirez, de Secretaria Mecanografía se le ascendió a Actuario, Rosalva Bero Parada Pardo, quien anteriormente fungió como Secretaria de Acuerdos de Sala y se le ascendió a Secretaria de Estudio y Cuenta. Asimismo, otra de ellas si bien no ascendieron a un puesto que no es el inmediato superior, si no a uno más arriba, como por ejemplo José Francisco Muñoz González, quien ascendió de Secretario Mecanografía a Secretario de Acuerdos de Sala; esto obedeció principalmente que el titular de Sala con apoyo en lo dispuesto en el artículo 16, fracción VI, de la Ley que rige a este Tribunal, lo propuso al Pleno para ocupar el cargo, y los integrantes del Pleno tomaron en cuenta su antigüedad, capacitación, disposición, profesionalismo y constancia, al efecto de estimarlo apto para ocupar dicho puesto.

Por cuanto hace a la respuesta otorgada a las preguntas 2, 5, 6, 14 y 17 que menciona el recurrente y de la cual refiere fue evasiva, al respecto se niega que la respuesta sea evasiva y se informa que se le respondió de manera directa señalando que no se ha encontrado los datos documentales que acrediten que se haya ocupado por parte del Pleno o del Secretario Presidente cualquier personal para ocupar los cargos de:

1. Secretario de estudio y Cuenta asignado a Pleno.

2. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala.
3. Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala.
4. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala.
5. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar.

Si bien es cierto que de la información complementaria que refiere el recurrente se concluye que si hubo algunos servidores públicos que presentaron exámenes para ocupar algún cargo público, la información remitida por los mismos, únicamente se encuentra en posesión de estas ya que en los archivos de este Tribunal no se encontró ninguno de los mencionados documentos. En virtud de lo anterior y con el ánimo de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida es que se les giró oficio a los servidores públicos que cumplieron con los requisitos para ocupar algún cargo o puesto dentro del área jurisdiccional y con ello solventar el requerimiento de información planteado por el recurrente.

De la inconformidad señalada a la respuesta de las preguntas 20, 21, 22, 44 y 45 es importante mencionar que de conformidad con el artículo 18, fracciones VI y VII de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en atribución del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, el nombrar y remover al personal jurisdiccional, como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 18.- El Tribunal en Pleno tiene, además, las siguientes atribuciones:

V. Nombrar y remover al Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Sala y Cuarta, Actuarios y demás personal auxiliar de Pleno;

VI. Nombrar y remover a los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal de las Salas, **previa opinión de sus titulares...**"

De la transcripción anterior resulta evidente que para nombrar o a los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal de las Salas, es necesario únicamente la **previa opinión de sus titulares**; lo que trae como conclusión que tomar en cuenta las solicitudes de promoción de cargo y los exámenes que se pudiesen aplicar al personal a efecto de otorgarles algún nombramiento sería relativo de cada titular, sin existir obligatoriedad alguna para este Tribunal de documentar, archivar o conservar las solicitudes y exámenes mencionados.

En relación al segundo motivo de inconformidad, referente a la respuesta otorgada por la Secretaría General de Acuerdos, la cual se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

https://drive.google.com/file/d/1wO7mM820wep3_PSC4xer5DCC0z3QC/view

Se precisa que la dirección electrónica señalada, permite que el documento sea descargado en la computadora haciendo click en este link, el cual aparece en la parte superior derecha de la pantalla:



Por cuanto hace a esta inconformidad, me remito a la respuesta otorgada originalmente y se señala que este Órgano Jurisdiccional no se encuentra obligado a subsanar el error en su solicitud, sin embargo, dentro de este Sueldo Obligado se encuentra laborando un servidor público de nombre Raúl Aldo

González Ramírez, quien fue nombrado como Secretario de Acuerdos de Sala en fecha 27 de septiembre de 2016, se adjunta copia de nombramiento al presente oficio, en relación a la diversa acta solicitada, se informa que no se generó debido a que no es obligación de este Tribunal su expedición y como ha quedado claro a lo largo de este documento el Pleno del Tribunal otorga los nombramientos tomando en cuenta como bien lo señaló el Magistrado Presidente la antigüedad, competencia, capacitación, disposición, profesionalismo y confianza.

Respecto del tercer motivo de inconformidad relativo al oficio de respuesta otorgada por la Magistrado de la Segunda Sala, visible en la siguiente liga: https://drive.google.com/file/d/12CHne02CIS4GCimeDm1NE99g_e1Gqz/view, el cual al igual que los mencionados en documentos arriba puede ser descargado, se informa que de conformidad con el artículo 18, fracciones VI y VII, de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en atribución del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, el nombrar y remover al personal de las Salas, **previa opinión de sus titulares**, por lo que tomar en cuenta las solicitudes de promoción de cargo y los exámenes que se pudiesen aplicar al personal a efecto de otorgarles algún nombramiento sería relativo para cada titular, tomando en cuenta, más no obligatoria, además no existe disposición legal o reglamento alguno que obligue a este Tribunal a documentar, archivar o conservar las solicitudes y exámenes mencionados.

En relación al cuarto motivo de inconformidad respectivo a la respuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa, visible y descargable en la siguiente dirección electrónica: <https://drive.google.com/file/d/1Uj0t00swY1XdaaCUM6K7vK2Jr4Ees/view> y con anexos consultables en: <https://drive.google.com/file/d/1Txmufy2vEWak3ChEGP8DR9wKJaz/view>

Se informa que como ha quedado claro en el presente documento las solicitudes de promoción de cargo y exámenes que se hubiesen practicado al personal para ocupar algún cargo público no resultan legalmente obligatorias para este Tribunal y por ende, no se tiene la obligación de documentar, archivar o conservar las solicitudes y exámenes mencionados.

Asimismo se informa que el solicitante otorga recurrente, no requirió en su solicitud de acceso "cuando adquiere el título", cada servidor público, ni tampoco solicitó "los puestos que ha desempeñado en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en cada periodo", como lo refiere en su recurso, razón por la cual no se le proporcionaron dichos datos. Por cuanto hace a los datos obtenidos, si se le proporcionaron dichos datos.

La interposición del recurso resulta improcedente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción II del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, habida cuenta que se dio respuesta de manera completa a su solicitud de acceso a información pública el día cuatro de diciembre del año 2020, lo y como se acredita con los siguientes medios de prueba:

1. Impresión de la planilla o cartula de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que se advierte la presente notificación, "...envío respuesta a su solicitud, la cual está en archivo adjunto, MBMO QUE POR AS HABERLO MANIFESTADO, ES ENVIADA A SU CORREO ELECTRÓNICO... En caso de presentar alguna falta técnica comunicarle a transparencia@tjabc.mx".
2. Impresión o capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, "seguimiento de mis solicitudes", que muestra el historial

de la solicitud, del que es evidente que se documentó la elaboración de respuesta final vía Plataforma en fecha 04 de diciembre de 2020, a las 14 horas con 47 minutos.

3. Copia certificada del acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictado por la Unidad de Transparencia de este Tribunal, en el que se ordena la comunicación al solicitante de los oficios de respuesta a su solicitud, vía correo electrónico en virtud de su haberse manifestado.
4. Copia certificada de la impresión de acuse de envío de correo electrónico de la cuenta transparencia@teja.org.mx de fecha 04 de diciembre de 2020 a las 15 horas con 11 minutos de la cual fueron enviadas las disculpas que contienen los oficios de respuesta de las Unidades Administrativas, de este Sujeto Obligado que se extienden competentes para atender a la solicitud.
5. Copia certificada de la impresión de acuse de envío de correo electrónico de la cuenta transparencia@teja.org.mx de fecha 11 de diciembre de 2020, la cual contiene información complementaria, emitida en atención a la respuesta otorgada por el Magistrado Presidente.
6. Copia certificada del Acta de Sesión de Pleno Administrativo de fecha 27 de septiembre de 2016.

En mérito de lo antes expuesto, a este H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ostentamente PQO:

PRIMERO.- Tener a suscito con el carácter con el que se otorga, dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto por los visitados.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas mencionadas en párrafos anteriores.

TERCERO.- Tener por señalado como domicilio electrónico para el envío de notificaciones al siguiente: transparencia@teja.org.mx

CUARTO.- En la oportunidad declarar el sobrellevo y la inoponencia del recurso de revisión promovido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146, fracción II y 147, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS RODOLFO MONTERO VAZQUEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

México, D.F., a 12 de febrero de 2021.



Tribunal Estatal de Justicia Administrativa DC <tribunalestatal@teja.org.mx>

RESPUESTA SOLICITUD 01050020

1 mensaje

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa DC <tribunalestatal@teja.org.mx>
Para: transparencia@teja.org.mx

4 de febrero de 2021, 15:11

Querido/a: En mérito del presente recurso en el cual se pide, así mismo me permito hacerle la respuesta correspondiente a la solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 01050020 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia ante esta Unidad Orgánica.

De igual manera le informo que en atención a su solicitud de la remisión con poder notarial información adicional, misma que será remitida por la Presidencia de este Tribunal a efectos de subsanar su solicitud.

En caso de presentar alguna duda acerca de cualquier aspecto de esta información, favor de comunicarse al presente correo a las 9 horas, mañana y mañana y mañana a transparencia@teja.org.mx.

De esta manera me despido, agradeciéndole la atención brindada.
Gracias por apoyar la Defensa de Acceso a la Información Pública.



- 📎 ACTA PLENO-ADVO-25-09-2020.pdf
- 📎 ACUERDO-001.pdf
- 📎 GOBIERNAMENTOS-25-09-2020.pdf
- 📎 RESPUESTA-PRESIDENCIA-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-PS-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-SA-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-SENA-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-SGA.pdf
- 📎 RESPUESTA-SC-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-TS-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-TJA-01050020.pdf
- 📎 RESPUESTA-UM-SOLICITUD-01050020.xlsx

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA <transparencia@teja.baja.gob.mx>
11/17/2020 1:47 PM

INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITUD 01050020

Para recibir esta información comuníquese con <soporte@teja.baja.gob.mx>

Querido/a, por esta razón me permito recordarle los criterios de respuesta que fueron establecidos al emitir la transparencia dentro del portal diseñado por la Presidencia de este Tribunal, así mismo le envío el listado de preguntas realizadas por el Proponente a los Servidores Públicos que cubren con información en derecho abierto a este Suato Judicial.

1. Si ha hecho petición por escrito para desempeñar alguno de los siguientes cargos:
 - Secretario de Estado y Cuenta
 - Secretario de Asuntos
 - Secretario Adjunto
2. Fecha en que presentaron su petición.
3. Si tienen la petición sujeta de recibido, remitir una copia a la Coordinadora del Área de Transparencia con la respuesta.
4. Si han desempeñado en su espacio dentro del Tribunal alguno de los cargos siguientes:
 - Secretario de Estado y Cuenta
 - Secretario de Asuntos
 - Secretario Adjunto
5. Si se ha otorgó el nombramiento previo examen o concurso.
6. El nombre de los participantes.
7. De ser así, cuándo se realizó el examen o concurso y quien lo aplicó.
8. Qué cubren el examen.
9. Informe a recibir por escrito el resultado obtenido.
10. Cuál es el cargo que actualmente desempeña.
11. Si le refieren por escrito cuál fue el título para su designación.

Si otro particular me dirige:



- DOCELINE CORREA MENDOZA docx (18 KB)
- FLABERTH RAMIREZ MARTINEZ docx (17 KB)

- GUSTAVO ARANGO PEREZ docx (14 KB)
- JUAN MANUEL ORTIZ SANDOVAL pdf (41 KB)
- MARTHA ALEJANDRINA MARCANIAR pdf (141 KB)
- ALEJANDRA RIOS pdf (341 KB)
- EDNA GARCIA VEGA pdf (234 KB)
- AZUCENA BARRIBARITO pdf (140 KB)
- NÉCTOR HERNÁNDEZ pdf (173 KB)
- JORGE GUTIERREZ docx (14 KB)
- ELSA ARACELI ARANDA pdf (2 MB)
- ANERIS MAYERLING LUGO pdf (1 MB)
- MAYELING LUGO ORTIZ pdf (50 KB)
- JUAN CARLOS MENDOZA pdf (1 MB)
- Sergio Campesino docx (14 KB)
- SANDRA RIVETE MONTAÑO pdf (207 KB)
- LUIS JAVIER GONZALEZ pdf (812 KB)
- SANDY PATRICIA KAMPEZ doc (3 MB)
- ABIGAIL PATRICIA MARTINEZ pdf (2 MB)
- Norma Irujo pdf (1036 KB)
- pilar Ayala pdf (3 MB)
- RAFA ALDO GONZALEZ RAMIREZ pdf (3 MB)
- JOSE ANGELO GONDE ESCOBAR pdf (5 MB)
- ATTE. TEJA pdf (41 KB)



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

En la Ciudad de Mexicali, Baja California siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en Sesión Plena el Magistrado Presidente Alberto Loaiza Martínez, la Magistrada Numeraria Martha Irene Solano Escobar y el Magistrado Numerario Carlos Rodolfo Montero Vázquez, presidiendo la sesión el primero de los nombrados, por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente orden del día:

- 1.- En uso de la voz los Magistrados Numerarios Licenciados Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Martha Irene Solano Escobar someten a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales a partir del 29 de septiembre del año en curso y hasta el 23 de enero de 2017.
- 2.- En uso de la voz los Magistrados Numerarios Licenciados Carlos Rodolfo Montero Vázquez y Martha Irene Solano Escobar someten a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretaria de Estudios y Cuenta adscrita al Pleno a la ponencia 2 a la Licenciada Rosario Elena Pereda Prieto a fin de que cubra la plaza del Licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales a partir del 29 de septiembre del año en curso y durante el tiempo que este desempeñe el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala.
- 3.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se designe como primer Secretario de Acuerdos de la Primera Sala al Licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales a partir del 29 de septiembre del año en curso y hasta el 23 de enero de 2017.
- 4.- El Magistrado Presidente da cuenta al Pleno con el escrito presentado por el Licenciado Licurgo Daniel Solano Banda, secretario de acuerdos adscrito a la Primera Sala mediante el cual solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI, punto 5to inciso B), de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, Asimismo solicita que de autorizarse la licencia solicitada, que al actual por el monto correspondiente de una cotización que tiene con la administración, programado su pago para la tercer quincena de septiembre, le sea descontado de aguinaldo, en su momento oportuno.
- 5.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

tiempo determinado como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado José Francisco Munilla González a partir del 03 de octubre y hasta el 30 de noviembre del presente año a fin de que cubra la plaza del Licenciado Licurgo Daniel Solano Banda.

- 6.- En uso de la voz el magistrado Numerario Titular de la Primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez, somete a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como secretario mecanógrafo adscrito a la Primera Sala a Javier Salas Palma por 30 días a partir del tres de octubre del año en curso, a fin de que cubra la plaza de base del Licenciado José Francisco Munilla González, mientras este desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos.
- 7.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento definitivo como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado Rajul Aldo González Ramírez a partir del 28 de septiembre del presente año.
- 8.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala a la Licenciada Carolina Osuna Cervantes, a partir del 29 de septiembre y hasta el 16 de diciembre del presente año, a fin de que apoye a abitar el rezago en el dictado de acuerdos, resoluciones interlocutorias y sentencias de la referida Primera Sala.
- 9.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se extienda la adscripción temporal de la Licenciada Daniela Ontiveros Ramirez a la Primera Sala por el periodo del 29 de septiembre al 16 de diciembre del año en curso, y que se extienda la adscripción temporal de Arantza Yessiel García López al Pleno a la ponencia 2 por el mismo periodo.
- 10.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Actuario adscrito a la Primera Sala a la Licenciada Daniela Ontiveros Ramirez a partir del 29 de septiembre y hasta el 16 de diciembre del presente año a fin de que cubra la plaza de Actuario de la Licenciada Carolina Osuna Cervantes mientras esta desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos.
- 11.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como secretaria mecanógrafa adscrita a la Primera Sala a Casandra Villa Estrella a partir del 29 de septiembre y hasta el 16



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

11.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la Primera Sala Mecanógrafo de base de la Licenciada Daniela Ontiveros Ramírez, mientras esta desempeña el cargo de Actuario.

12.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Mazo adscrito a la referida Primera Sala a Miriam Hernández Rodríguez por 30 días a partir del 17 de octubre del año en curso.

13.- El Magistrado Presidente somete a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, la necesidad de solicitar autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$44,100.00 M. N. (cuarenta y cuatro mil cien pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de extender los nombramientos temporales de siete mecanógrafos del 17 al 31 de diciembre del presente año, a fin de que apoyen para abaritar el trabajo en la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Tribunal.

14.- El Magistrado Presidente somete a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, la necesidad de solicitar autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$42,320.00 M. N. (cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de contratar quien cubra la plaza de secretario mecanógrafo de base del Licenciado José Francisco Murillo González, mientras desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala.

15.- El Magistrado Presidente somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, la necesidad de efectuar transferencias internas entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$4,820.00 como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de adecuar la disponibilidad de las partidas presupuestales 13202.- Prima Vacacional por la cantidad de \$800.00; 14101.- Aportaciones Patronales de Servicio Médico por la cantidad de \$2,300.00 M. N. (dos mil trescientos pesos con cero centavos moneda nacional); 13401.- Compensaciones por la cantidad de \$1,120.00 M. N. (un mil ciento veinte pesos con cero centavos moneda nacional) y 13203.- Gratificaciones de Fin de Año por la cantidad de \$600.00 M. N. (seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional).



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

16.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la Primera Sala somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, que se donen los Semanarios Judiciales de la Federación que se relacionan en el documento que se anexa a la presente acta y que se den de baja de los inventarios de libros de la Primera Sala.

17.- El Magistrado Presidente somete a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, la necesidad de adquirir un servidor para el área de contabilidad, en virtud de que el que se encuentra instalado actualmente ha presentado fallas y de acuerdo a la opinión de Ingeniero José Guadalupe Moroy quien presta el soporte técnico a este Tribunal, requiere cambiarse en virtud de que dicho servidor tiene una antigüedad de aproximadamente ocho años y puede dejar de funcionar en cualquier momento, para lo cual presenta tres cotizaciones.

18.- El Magistrado Presidente somete a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, la necesidad de solicitar autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 30000.- Servicios Generales por la cantidad de \$22,000.00 M. N. (veintidós mil pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de reparación del techo de las Vocales que ocupa el Pleno de este órgano jurisdiccional, así como de instalar el sistema de contabilidad (inova) en el servidor que se pretende adquirir a fin de sustituir el que se encuentra instalado actualmente.

19.- En uso de la voz el Magistrado Numerario Titular de la Primera Sala Licenciado Carlos Rodolfo Montero Vázquez, informa al Pleno que el próximo 30 de septiembre será intervenido quirúrgicamente para realizar una sustitución ortoscópica del Ligamento Cruzado Anterior a Menisctomía Medial y Lateral artroscópica, por lo cual requerirá de por lo menos 15 días hábiles de reposo, presentando incapacidad médica expedida por el Dr. Darío E. Garza Z. y justificando que los días 8 y 12 de septiembre se ausentó de sus labores debido a una recada de la lesión en su rodilla derecha.

A continuación, previo análisis y discusión de los asuntos a tratar, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto al punto uno del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se le otorgue el permiso solicitado mediante escrito para dejar de ejercer el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno y que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado Juan Alberto Valdovino Morales a partir del 29 de septiembre del año en curso y hasta el 23 de enero de 2017.



SEGUNDO.- En cuanto al punto dos del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se le otorgue el permiso solicitado mediante escrito para dejar de ejercer el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala y que se le expida nombramiento por tiempo determinado como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Pleno a la potencia 2 a la Licenciada Rogelio Elena Parada Prieto a fin de que cubra la plaza del Licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales, a partir del 29 de septiembre del año en curso y durante el tiempo que este desempeñe el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala.

TERCERO.- En cuanto al punto tres del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se designe como primer Secretario de Acuerdos de la Primera Sala al Licenciado Juan Alberto Valdiviezo Morales a partir del 29 de septiembre del año en curso y hasta el 23 de enero de 2017.

CUARTO.- En cuanto al punto cuatro del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se le otorgue permiso en goce de sueldo para ausentarse de sus labores a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del año en curso, con fundamento en la propuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI, punto Sex inciso B), de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de las Peseñas del Estado y Municipios de Baja California, y la fracción VIII del artículo 18 de la Ley que rige a este Tribunal, y que el adeudo por el monto correspondiente de una categoría que tiene con la administración, programado su pago para la tercer quincena de septiembre, le sea descontado del aguiónido, en el mes de diciembre del presente año.

QUINTO.- En cuanto al punto cinco del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado José Francisco Murillo González a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre del presente año a fin de que cubra la plaza del Licenciado Licurgo Daniel Solorio Banda.

SEXTO.- En cuanto al punto seis del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretaria mecanógrafa adscrita a la Primera Sala a Javier Salas Palma por 30 días a partir del tres de octubre del año en curso, a fin de que cubra la plaza de secretaria mecanógrafa de base

del Licenciado José Francisco Murillo González, mientras este desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos, condicionado a la entrega de la documentación legal exigida y la satisfacción de los requisitos correspondientes.

SEPTIMO.- En cuanto al punto siete del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento definitivo como Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala al Licenciado Raul Aldo Lozalez Ramirez a partir del 25 de septiembre del presente año.

OCTAVO.- En cuanto al punto ocho del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Sala a la Licenciada Carolina Osuna Cervantes, a partir del 29 de septiembre y hasta el 16 de diciembre del presente año, a fin de que apoye a abatir el rezago en el dictado de acuerdos, resoluciones interlocutorias y sentencias de la referida Primera Sala.

NOVENO.- En cuanto al punto nueve del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se extienda la adscripción temporal de la Licenciada Daniela Ontiveros Ramirez a la Primera Sala por el periodo del 29 de septiembre al 16 de diciembre del año en curso, y que se extienda la adscripción temporal de Aram Yasser Garcia López al Pleno a la potencia 2 por el mismo periodo.

DECIMO.- En cuanto al punto diez del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento por tiempo determinado como Actuaria adscrita a la Primera Sala a la Licenciada Daniela Ontiveros Ramirez a partir del 29 de septiembre y hasta el 16 de diciembre del presente año a fin de que cubra la plaza de Actuaria de la Licenciada Carolina Osuna Cervantes mientras esta desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos.

DECIMO PRIMERO.- En cuanto al punto once del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento por tiempo determinado como secretaria mecanógrafa adscrita a la Primera Sala a Casandra Villa Estrella a partir del 29 de septiembre y hasta el 16 de diciembre del presente año, a fin de cubrir la plaza de secretaria mecanógrafa de base de la Licenciada Daniela Ontiveros Ramirez, mientras esta desempeña el cargo de Actuaria.

DECIMO SEGUNDO.- En cuanto al punto doce del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se expida nombramiento

del tiempo determinado como Mozo adscrito a la referida Primera Sala a Miriam Hernández Rodríguez por 30 días a partir del 17 de octubre de este año en curso.

DECIMO TERCERO.- En cuanto al punto trece del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se solicite autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$44,100.00 M. N. (cuarenta y cuatro mil cien pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de extender los nombramientos temporales de siete mecanógrafos del 17 al 31 de diciembre del presente año, a fin de que apoyen para abrir el rezago en la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Tribunal.

DECIMO CUARTO.- En cuanto al punto catorce del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se solicite autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$42,320.00 M. N. (cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de contratar quien cubra la plaza de secretario mecanógrafo de base del Licenciado José Francisco Murillo González, mientras desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala.

DECIMO QUINTO.- En cuanto al punto quince del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se efectúen transferencias internas entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$4,820.00 como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de adecuar la disponibilidad de las partidas presupuestales 13202.- Prima Vacacional por la cantidad de \$800.00; 14101.- Aportaciones Patronales de Servicio Médico por la cantidad de \$2,300.00 M. N. (dos mil trescientos pesos con cero centavos moneda nacional); 13401.- Compensaciones por la cantidad de \$1,120.00 M. N. (un mil ciento veinte pesos con cero centavos moneda nacional) y 13203.- Gratificaciones de Fin de Año por la cantidad de \$600.00 M. N. (seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional).

DECIMO SEXTO.- En relación al punto dieciséis del orden del día, el Pleno aprueba por unanimidad de votos, que se denon los Semanarios



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

Judiciales de la Federación que se relacionan en documento que se anexa a la presente acta y que se den de baja de los inventarios de libros de la Primera Sala, y acuerdan que tomando en consideración que la información contenida en dichos semanarios se encuentra disponible en internet razón por la cual resulta innecesario conservar los referidos semanarios en papel, se giren instrucciones a los Magistrados Titulares de la Segunda y Tercera Salas a fin de que procedan a elaborar la relación correspondiente para donar los semanarios asignados a las referidas Segunda y Tercera Salas.

DECIMO SEPTIMO.- En cuanto al punto diecisiete del orden de la sesión, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se adquiera un servidor para el área de contabilidad, con el proveedor LICCOM José Guadalupe Monroy Hernández en virtud de ser quien presentó la cotización más económica.

DECIMO OCTAVO.- En cuanto al punto dieciocho del orden del día, el Pleno aprueba, por unanimidad de votos, que se solicite autorización al Congreso del Estado para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, del grupo 3000.- Servicios Generales por la cantidad de \$22,000.00 M. N. (veintidós mil pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de reparación del techo de los locales que ocupa el Pleno de este órgano jurisdiccional, así como de instalar el sistema de contabilidad (nómina) en el servidor que se pretende adquirir a fin de sustituir el que se encuentra instalado actualmente.

DECIMO NOVENO.- En cuanto al punto diecinueve del orden de la sesión, el Pleno acuerda por unanimidad de votos, que tomando en consideración que como lo determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 32/2007, el marco constitucional de seguridad social previsto a nivel federal en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, y apartado B, fracción VI, de la Constitución Federal, al remitir el diverso 116, fracción VI, de la propia Constitución, pone de relieve que pueden acceder a los servicios y prestaciones respectivas no solo los trabajadores que actúan bajo una subordinación y sus familias, sino toda persona que realice una labor en cualquier sector social aunque lo lleve a cabo en forma independiente, e incluso la población que no esté activa, considerando para tal efecto las características de cada persona, por lo que los magistrados tienen derecho a una seguridad social propia, la cual es perfectamente compatible con los principios constitucionales que lo permiten, tan es así que el artículo 10, fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

 Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, concreta tesis principios al señalar que ese ordenamiento es aplicable al Estado, quedando comprendidos en esta categoría los Magistrados que tienen una relación jurídica pública, pues son titulares de un órgano que cumple una función normativa estatal; la jurisdiccional.

Lo anterior se corrobora por el hecho de que, de conformidad con la reforma a los párrafos primero y segundo del artículo 1 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil diez, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales en que México sea parte, así como de las garantías para su protección, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados ordenamientos; y, que el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluido el seguro social, pacto vigente en nuestro país, al haber sido aprobado por el Senado, el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes citadas, este Pleno acuerda que no obstante que el artículo 8 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, establece que los Magistrados no se consideran trabajadores, esto no constituye un impedimento para que se reconozca su derecho a recibir los servicios de seguridad social.

Asimismo acuerda por unanimidad de votos, que no se efectúe descuento alguno al Magistrado Numerario Carlos Rodolfo Montero Vázquez por los días 9 y 12 de septiembre del año en curso, y que por el tiempo en que se encuentre incapacitado entre en funciones el Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 22 de la Ley que rige a este Tribunal.

Acto seguido, no habiendo más puntos a tratar, se da por terminada la presente sesión, y se levanta la presente acta ante la Secretaría General de Acuerdos, quien, en unión con el Presidente autoriza y da fe de lo mismo.

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARTHA I. SOLENO ESCOBAR
MAGISTRADA NUMERARIA

LIC. CARLOS R. MONTERO V.
MAGISTRADO NUMERARIO

DÓY FE, LICENCIADA CLAUDIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

CARDLINA GOMEZ TORRES,

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la entrega de información incompleta**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Analizadas las constancias que obran en autos, el sujeto obligado al realizar sus manifestaciones en atención al medio de impugnación y en atención a los agravios vertidos por el recurrente, se pronunció de la siguiente manera, en relación a la inconformidad respecto al planteamiento dos, donde señaló que para aclarar la confusión de la persona recurrente se desglosan los puestos por jerarquía de acuerdo al artículo 5, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, tal como se aprecia a continuación:



Además, abundó señalando que las personas promovidas en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, fue de acuerdo al orden jerárquico, observando lo establecido en el artículo 5, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

En cuanto a los planteamientos 3, 5, 8, 14 y 17, ratificó su respuesta primigenia, al comentar que no se ha encontrado documentación que acredite que se hayan practicado por parte del pleno o del magistrado presidente, concurso o exámenes para ocupar los cargos de Secretario de Estudio y Cuenta Adscrito a Pleno, Secretario de Acuerdos de Primera Sala, Secretario de Acuerdos de Segunda Sala, Secretario de Acuerdos de Tercera Sala, Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar, estableciendo que si hubo servidores públicos que presentaron exámenes, pero que la documentación está en posesión de los mismos y que no está en los archivos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

En ese mismo sentido y por lo que toca a la inconformidad manifestada respecto a las respuestas otorgadas en los planteamientos número 20, 21, 22, 64 y 65, informó que de acuerdo al artículo 18 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, es atribución del Pleno de ese Instituto para remover y nombrar al personal.

...

VI.- Nombrar y remover al Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás personal adscrito al Pleno;

VII.- Nombrar y remover a los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal de las Salas, previa opinión de sus titulares;

...

De igual forma, al informar si se han recibido solicitudes por parte del personal para ocupar distintos cargos de Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos,

Actuarios el Magistrado Presidente señaló que no han encontrado que existan esos documentos.

De los agravios vertidos por el recurrente se advierte su conformidad con los planteamientos que no se enunciaron en los mismos, por lo que se tienen por consentidos tácitamente, para reforzar lo anterior está el criterio de interpretación 01-20 expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Toda vez que de las manifestaciones del sujeto obligado tanto en la respuesta primigenia y en la contestación al medio de impugnación respecto a los planteamientos número 3, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 41, 42, 50, 51, 53, 54, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, se limitó a mencionar que no obra en sus archivos y, en el caso de los planteamientos 75, 76, 77 y 78, que no hay una norma que obligue al Pleno a contar con una reserva de oficial de candidatos a ocupar cargos, la sola manifestación no es suficiente para demostrar que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias para obtener la información y ponerla a disposición del recurrente, ante esta situación estamos en presencia de una clara inobservancia, delo que establece el artículo 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece que cada Comité de Transparencia tendrá las funciones, tales como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Aunado a lo anterior tenemos el criterio de interpretación 04-19, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos

suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el Sujeto Obligado transgredió **el derecho de acceso a la información pública del recurrente**, y no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:

1.- Exhiba resolución por parte de su Comité de Transparencia, en donde confirme la inexistencia de la información correspondiente a los planteamientos 3, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 41, 42, 50, 51, 53, 54, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, en donde de manera fundada y motivada exponga las causas de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:

1.- Exhiba resolución por parte de su Comité de Transparencia, en donde confirme la inexistencia de la información correspondiente a los planteamientos 3, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 41, 42, 50, 51, 53, 54, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, en donde de manera fundada y motivada exponga las causas de la misma.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$14,443.00 M. N. (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; **COMISIONADA**

PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/006/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

